



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de San Luis*



**Las Malvinas
son Argentinas**

ORDENANZA N° 3050-HCD-2006.-

VISTO:

La Ordenanza N° 2799.HCD. 99, y;

CONSIDERADO:

Que es necesario contemplar la actualización que ha sufrido el haber Mínimo jubilatorio establecido por el ANSES en el transcurso de los últimos años;

Que la ética de la solidaridad se basa en una idea de justicia como equidad, como distribución de las ventajas y de los sacrificios, con arreglo de dar prioridad a los desfavorecidos, aumentando su cuota de ventajas y procurando disminuir su cuota de sacrificios, y;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1°: Modifíquese el artículo primero de la Ordenanza N° 2799-HCD-99, el que quedará redactado de la siguiente manera:

- Autorícese al Ejecutivo Municipal a eximir de pago de tasa y/o Servicios Municipales, incluidos los de agua y cloacas a contribuyentes jubilados y/o pensionados, que acrediten ser propietarios de un único inmueble destinado a vivienda familiar que perciban el haber jubilatorio mínimo establecido por el ANSES.-

Art. 2°: Modifíquese el artículo segundo de la Ordenanza N° 2799-HCD-99, el que quedará redactado de la siguiente manera:

- Autorícese al Ejecutivo Municipal a realizar un descuento del Cincuenta por Ciento (50%) de tasa y/o servicios municipales, incluidos los de agua y cloacas a contribuyentes jubilados y/o pensionados, que acrediten ser propietarios de un único inmueble destinado a vivienda familiar que perciban hasta un haber máximo de seiscientos pesos (\$600,00).-

Art. 3°: Modifíquese el artículo tercero de la Ordenanza N° 2799-HCD-99, el que quedará redactado de la siguiente manera:

- Autorícese al Ejecutivo Municipal a realizar un descuento del veinticinco por ciento (25%) de tasa y/o servicios municipales, incluidos los de agua y cloacas a contribuyentes jubilados y/o pensionados que acrediten ser propietarios de un único inmueble destinado a vivienda familiar que perciban hasta un haber máximo de ochocientos pesos (\$800,00).-

Art. 4°: Comuníquese, publíquese, etc.-

SALA DE SESIONES. SAN LUIS, 28 DE SEPTIEMBRE del AÑO 2006.-

SANTIAGO SAIN
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

ROSA MATILDE GONZALEZ
Vice-Presidente 2° a/c
de Presidencia
Honorable Concejo Deliberante